



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JDC-17/2023 Y JDC-19/2023
ACUMULADO

RECURRENTE:
XXXXXXXXXX¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y OTRO.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, treinta de agosto de dos mil veintitrés².

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede en la que la Secretaria General de Acuerdos en funciones informa, que el dieciocho de agosto y veintiuno de agosto del año en curso, se recibió en oficialía de partes oficios, el primero de ellos con número IEEBC/SE/XXXXXXXXXX/2023, signado por Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Secretaria Ejecutiva en Funciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que informa que el dieciocho de agosto del presente año, se celebró su 13^a sesión extraordinaria, en la cual aprobó con modificaciones, el Acuerdo IEEBC/XXXXXXXXXX/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, siendo así el segundo de numero INE/JLE/BC/VS/XXXXXXXXXX/2023 signado por Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, manifestando ser en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro.

¹ A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma; XXXXXXXXXXXX.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente;

INFORME

1) La sentencia emitida el siete de agosto por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente **JDC-17/2023 y JDC-19/2023 ACUMULADOS** determinó:

PRIMERO. Se reencauzan los medios de impugnación MI-17/2023 y MI-19/2023 a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que se instruye a la Secretaría General de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

SEGUNDO. Se escinde la demanda del presente medio de impugnación, por lo que con copia certificada de la presente determinación y del escrito de demanda y los autos del presente juicio, remítase al Instituto Nacional Electoral, para que instaure el procedimiento que por ley proceda.

TERCERO. Se decretan las medidas cautelares en favor de la actora, en términos de lo razonado en la parte considerativa de esta sentencia.

CUARTO. Se sobresee en los juicios ciudadanos respecto del oficio IEEBC/CGE/XXXXXXXXXX/2023, emitido por el Consejero Presidente del Consejo General, en términos de lo razonado en la parte considerativa de esta sentencia.

QUINTO. Se revoca el acuerdo controvertido en los términos razonados en el considerando respectivo, por lo que se dejan sin efectos todos los actos que la autoridad responsable hubiese llevado a cabo en cumplimiento al acuerdo que ha sido revocado, debiendo cumplir con lo que le fue ordenado en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, e informar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

SEXTO. Entre tanto, la autoridad responsable, deberá mantener las condiciones contractuales entre el Instituto y la actora en el estado en que actualmente se encuentran.

SÉPTIMO. Dese vista al Instituto Nacional Electoral, con copia, tanto de la sentencia emitida el seis de julio, por Sala Guadalajara, al resolver el expediente SG-JE-XXXXXXXXXX/2023 y acumulado, como de la presente resolución.

OCTAVO. Dese AVISO DE INMEDIATO a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



con sede en Guadalajara de la aprobación de esta sentencia.

NOVENO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal que proceda conforme a sus atribuciones para la elaboración de la Versión Pública.

DÉCIMO. Glócese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al expediente acumulado.

Cabe destacar que se escinde la demanda y se remiten las constancias al Instituto Nacional Electoral, para que instaure el procedimiento, se revoca el acuerdo controvertido y deja sin efectos todos los actos que la autoridad responsable hubiese llevado a cabo, por lo tanto lo procedente es ordenar a la autoridad responsable, que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, realice las acciones siguientes:

1. Dictaminar un nuevo acuerdo en el cual debe cumplir con todo lo ordenado en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación.
 2. Informe del cumplimiento dentro de las veinticuatro horas a que ello acontezca.
 3. Notificar de manera personal el acuerdo emitido a la actora.
- 2) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria se recibió la siguiente documentación:
- a) Oficio número INE/JLE/BC/S/XXXXXXXXXX/2023 signado por Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, constante en cuatro fojas útiles, anexando documentación descrita por el oficial de partes de este órgano jurisdiccional. Mediante el cual se dice dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California que resolvió el Juicio para la Protección de los derechos políticos de la Ciudadanía con número de expediente JDC-17/2023 y JDC-19/2023 ACUMULADOS.
 - b) oficio número IEEBC/SE/XXXXXXXXXX/2023 signado por Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Secretaria Ejecutiva en Funciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California,

constante en una foja útil, anexando copia certificada de ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES JDC-17/2023 Y JDC-19/2023.

3) Analizado el inciso a) el Instituto Nacional Electoral, determino:

- a) Que con fecha diecinueve de mayo del presente año, se dictó acuerdo en el que se determinó la incompetencia del INE para conocer sobre la presunta comisión de conductas constitutivas de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género (VPMRG), así como lo concerniente al dictado de las medidas cautelares, determinándose la remisión al Órgano Interno de Control del IEEBC.
- b) En virtud de lo anterior dicha Institución considera que la vista ordenada por este órgano jurisdiccional se hace sobre un asunto que ha adquirido el efecto directo de **cosa juzgada**, que implica que la cuestión que se presenta en la nueva situación de derecho, ya fue juzgada, por lo tanto resuelve **no ha lugar** a realizar la acción procesal solicitada.

4) Con respecto al oficio de número IEEBC/SE/XXXXXXXXXX/2023 signado por Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Secretaria Ejecutiva en Funciones del IEEBC:

- a) El dieciocho de agosto del presente año, se celebró su 13ª sesión extraordinaria, en la cual aprobó, con modificaciones, el Acuerdo IEEBC/XXXXXXXXXX/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que aprueba la remoción de XXXXXXXXXXXX en el cargo que ocupa como XXXXXXXXXXXX del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y deja sin efectos su XXXXXXXXXXXX, procediendo a la separación definitiva, notificándole de manera personal el contenido de dicho acuerdo.

5) El veintidós de agosto del presente, se acordó darle Vista a la parte actora con referencia a los oficios antes mencionados, para que manifieste lo que a su derecho convenga, dándole un término de



tres días a partir de su notificación, habiendo precluido dicho termino el día veintiocho de agosto del presente, y por tanto, al no tener respuesta alguna en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional al respecto;

6) **SE INFORMA** que la sentencia de siete de agosto del presente año, ha sido cumplida.

NOTIFÍQUESE por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial** de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrada ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.

VERSION PUBLICA